



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 26 ENE 2022

REF.- ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
No. 11001-31-10-022-2021-00266-00

Se niega la solicitud de aclaración presentada el 1º de diciembre de 2021 a través del correo institucional, por improcedente, a la luz del artículo 285 del C.G.P., como quiera que la decisión no contiene *“conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda”*.

Ahora bien, se advierte que a través de auto adiado el 16 de septiembre de 2021 se requirió al profesional del derecho para que en aras de designar el apoyo que necesita la señora ROSALBA PAZ DE PELAEZ adecuara la demanda a la luz de las disposiciones legales vigentes, esto es, el **capítulo v de la ley 1996 de 2019**, y solicitara las medidas pertinentes para garantizar el ejercicio de su capacidad legal (fl. 42).

Por su parte, en el auto de fecha 16 de noviembre de 2021 el despacho indicó claramente el tipo de asistencia que requiere de manera previa la señora ROSALBA PAZ DE PELAEZ (fl. 46).

Así las cosas, en vista de la manifestación que antecede, se DESIGNA a FLOR ALBA PAZ PELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.707.187, en calidad de apoyo provisional de la señora ROSALBA PAZ DE PELAEZ y por el término de un (1) año, para que otorgue poder a un profesional del derecho con el fin que la represente en el proceso ejecutivo que adelanta el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 12 de fecha 27 ENE 2022

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G